

**Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 al 15 de febrero y del 16 de febrero al 02 de marzo de 2024):**

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJA CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Juzgados Penales Colegiados Nacionales de emergencia	Fernanda Isabel Ayasta Nassif (Pta) Lorena Paola Sandoval Huertas Giovanni Félix Palma	Del 01 al 15 de febrero de 2024	1° JPCN 2° JPCN 3° JPCN 4° JPCN
	Guillermo Martín Huamán Vargas (Pte) Víctor Alberto Romero Uriol Luis Alberto Del Carpio Narváez	Del 16 de febrero al 02 de marzo de 2024	

En el supuesto de presentarse algún caso en los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales conocerá el juez especializado de menor antigüedad que integre el Juzgado Penal Colegiado Nacional de emergencia, hasta llegar a quien lo preside y así sucesivamente.

Para los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal de 2004 conocerán adicionalmente, a los trámites previstos en la especialidad penal (artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ) de toda medida limitativa o pedido urgente que prevé el Código Procesal Penal de 2004 y que es de uso frecuente en esta jurisdicción especializada:

- Intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones
- Interceptación e incautación postal
- Aseguramiento e incautación de documentos privados
- Levantamiento del secretario bancario y reserva tributaria
- Videovigilancia
- Allanamiento
- Detención preliminar judicial
- Prisión preventiva con detenido
- Detención domiciliaria con detenido
- Impedimento de salida, retención por más de 4 horas -inciso 2 del artículo 209 del Código Procesal Penal-
- Congelamiento administrativo de fondos

Los órganos jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, conocerán adicionalmente los casos de requisitorios puestos a disposición de la CSN.

**Tercero.-** REQUERIR a la Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, expida los récords vacacionales del personal jurisdiccional y administrativo, que cuenten con el récord laboral exigido; y en coordinación con la Administración del Módulo del CPP, determinen el personal que ejecutará sus vacaciones conforme a los ítems a) y b) del artículo primero de la presente resolución y que laborarán en los órganos jurisdiccionales de emergencia, a fin de que expida el acto administrativo correspondiente.

**Cuarto.-** DISPONER que los magistrados que gocen de sus vacaciones en el año 2024, no dejarán pendiente de emitir ponencia y/o firma de resoluciones, conforme a lo estipulado en el artículo décimo sexto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

**Quinto.-** REQUERIR a la Administración del Módulo del CPP:

a) Que, en los órganos jurisdiccionales de vacaciones la CSN, se designe a un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos previstos en el artículo segundo de la presente resolución, estableciendo

que al vencimiento del periodo vacacional, el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retomar, también bajo inventario, los procesos que recibió<sup>5</sup>.

b) Designe al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia en el periodo vacacional<sup>6</sup>.

c) Informe acerca de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución, hasta el 05 de febrero de 2024, a efectos de comunicar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial<sup>7</sup>.

**Sexto.-** PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del CPP, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

<sup>2</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

<sup>3</sup> Conforme a lo estipulado en el ítem b) del artículo quinto y en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

<sup>4</sup> Por cuanto es el juez con menor número de días pendientes de goce vacacional comparado con sus pares (jueces especializados).

<sup>5</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

<sup>6</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

<sup>7</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo décimo sexto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

2253121-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL**

**Modifican la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG que formalizó la creación de 3 Unidades Ejecutoras a nivel descentralizado: Macrorregión de Control Norte, Macrorregión de Control Centro y Macrorregión de Control Sur**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 024-2024-CG**

Lima, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000048-2024-CG/GRECE, de la Gerencia de Recursos Estratégicos; los Memorandos N° 000026-2024-CG/GMPL y N° 000049-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; el Proveído N° 000077-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000032-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000040-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo al artículo 14 de la citada Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos de control en cada entidad pública de los niveles central, regional y local;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza la creación, durante el Año Fiscal 2023, de tres (03) Unidades Ejecutoras a nivel descentralizado en el Pliego 019: Contraloría General, a saber: Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur;

Que, con Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG se formaliza la creación de las citadas tres (03) Unidades Ejecutoras en el Pliego 019: Contraloría General; y se dispone en su artículo 2 que la Gerencia de Administración conduzca el proceso de implementación de las referidas unidades ejecutoras, para su adecuada operatividad, lo cual involucra las gestiones para la adecuación de la estructura administrativa, la delegación de facultades, la adecuación de los instrumentos de gestión institucional involucrados, la identificación de los procesos y la dotación de los recursos necesarios para el funcionamiento de las citadas unidades ejecutoras, entre otros. Asimismo, se dispone que, para efectos de la implementación y operatividad de las unidades ejecutoras mencionadas precedentemente, la Gerencia de Administración ejerza la representación legal de la Contraloría General de la República ante las entidades e instituciones que correspondan;

Que, de otro lado, el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 405-2023-CG dispone que la Gerencia de Recursos Estratégicos se encargue de coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, la Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y la Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur, del Pliego 019: Contraloría General, una vez éstas inicien operaciones, con el fin de estandarizar procedimientos y generar economías de escala en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios. Asimismo, el artículo 3 de la referida resolución, dispone que para tales efectos, la Gerencia de Administración informe mediante documento a la Gerencia de Recursos Estratégicos la culminación de la implementación de las citadas tres (03) Unidades Ejecutoras, conforme al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000048-2024-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos solicita se le otorgue la potestad de conducir las diversas acciones que la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, la Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y la Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur requieran, hasta la culminación de su proceso de implementación y éstas inicien sus actividades;

Que, con base en lo solicitado por la Gerencia de Recursos Estratégicos mediante Memorando N° 000048-2024-CG/GRECE, la Gerencia de Modernización y

Planeamiento, en el marco de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, a través del Memorando N° 000026-2024-CG/GMPL, precisado con el Memorando N° 000049-2024-CG/GMPL, propone la modificación del artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, a efecto que se encargue a la Gerencia de Recursos Estratégicos la continuación del proceso de implementación de la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur;

Que, para la adecuada continuidad del proceso de implementación de la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, a efecto de disponer que la Gerencia de Recursos Estratégicos conduzca el proceso de implementación de las referidas unidades ejecutoras y, en ese mismo acto, dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 405-2023-CG;

Que, de acuerdo a los literales a), b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República cuenta con las facultades para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior, así como para planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y los órganos del Sistema Nacional de Control, y dictar las normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000040-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000032-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio por el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, a efecto de que se le otorgue a la Gerencia de Recursos Estratégicos la función de conducir el proceso de implementación de la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur, del Pliego 019: Contraloría General;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Recursos Estratégicos conduzca el proceso de implementación de las tres (03) Unidades Ejecutoras indicadas en el artículo precedente para su adecuada operatividad, lo cual involucra las gestiones para la adecuación de la estructura administrativa, la delegación de facultades, la adecuación de los instrumentos de gestión institucional involucrados, la identificación de los procesos y la dotación de los recursos necesarios para el funcionamiento de las citadas unidades ejecutoras, entre otros. Asimismo, para efectos de la implementación y operatividad de las Unidades Ejecutoras creadas en el artículo precedente, la Gerencia de Recursos Estratégicos ejerce la representación legal de la Contraloría General de la República ante las entidades e instituciones que correspondan.”

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 405-2023-CG.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Recursos Estratégicos informe mediante documento a la Secretaría



General, la culminación de la implementación de la Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur, del Pliego 019: Contraloría General, conforme al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, modificado por el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría General y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2253497-1

## Designan Jefes del Órgano de Control Institucional de diversas entidades

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 025-2024-CG

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 002012-2023-CG/GRAR y la Hoja Informativa N° 000034-2023-CG/GRAR-MPM, de la Gerencia Regional de Control de Arequipa; la Hoja Informativa N° 000109-2023-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 002576-2023-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000526-2023-CG/PER y el Memorando N° 006156-2023-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 001406-2023-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000017-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000026-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General

de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000109-2023-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cuatro (04) entidades bajo el ámbito de la referida Gerencia Regional de Control, de conformidad con el literal c) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de ocho (08) entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designados en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de ocho (08) entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, las designaciones propuestas cumplen con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 152-2023-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000026-2024-CG/GJNC,